



Esta Camara de Comercio descansaba en la Contaxacion que dio a N. S. hayex sobre el tenor de la Suprema orden que contiene el sup. oficio de 26. del Cor. . . Se Contrajo a expresar y que empero a practicar las mas vivas diligencias para conseguir los tres mil ochocientos pesos q. se exigen como muy urgentes en servicios del Estado. Al mismo tiempo hizo a N. S. p. r. que siendo las Dos de la tarde, aun no havian tenido efecto aquellos esfuerzos. Me no por esto dexa esta Camara de expedir otras diligencias. Que en la propia han de concurrir los Comisionados de Cupos: y q. de su resulta expesa esta Camara q. de los mismos suertamitas, o por relacion con otros se le apronte la Colectacion expresada.

Asi a la letra se ha visto la Cam. en Necesidad de transcribir la, al ver q. U. S. en su oficio de este dia no se sabe hacer mencion de lo que la Camara le expuso con relacion a sus esfuerzos. Este fue el ofrecim. ingenioso y sincero que ratificara siempre. Asi es que no pudiendo franquear la Cam. con certera Cantidad de q. no tiene y consta al sup. p. r. parece que no esta en el caso de desobediencia, sino al de remitirse al exito de esas mismas diligencias.

Lo formal al presente es, q. a esfuerzo de las mas activas, y habiendo de reintegrarse

M. H. - 0684

Caj. 20
Doc. 158
Fol. 1

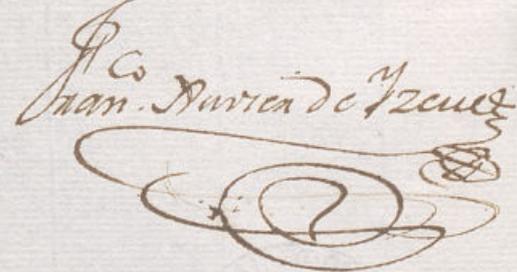
O. L. 84-73

FS: 1

de los primeros ingresos en Cuenta de estos Cupos, ha
Conseguido esta Camara se le presenten los referidos
tres mil ochocientos p., los mismos q. remite
a N. S. Con el Feroxo de ella, sirviendole N. S.
dar su Recibo para q. acredite el entero.

Este V. S. cierto de q. no se habia
Conseguido el emprerito, si se hubiere operado
que resultare de la Colectacion de los Cupos. Hoy
se da Cuenta de la Junta gual. de Comercio al
Sup. Gov. por el Autorizado Conducto del Min.
Interior de Estado, con q. se ha entendido este
grave asunto. De su resulta habra de hacerse
Constar el Cupo respectivo a cada uno de los pre-
tendientes, y V. S. se servira entender su Con-
sideracion a aq. la Camara en todo tiempo ha
Cumplido con sus propios deberes.

Dios que. a N. S. m. a. S. Camara
de Comercio de Lima y Agosto 27. de 1823.

Man. Ca. Helme  Juan. Narva de Izcue 

Señ. D. Dionisio de Vizcarra
Ministro de Hacienda

65-48-10